

FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PODER JUDICIAL

- *Carta de Gerencia CG 1-2009*
- *Informe Final*

Señores

FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PODER JUDICIAL

Presente

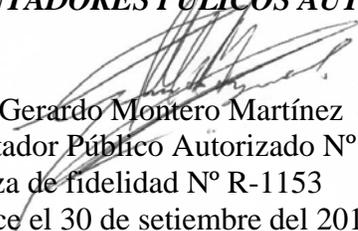
Estimados señores:

Según nuestro contrato de servicios, efectuamos la visita de auditoría externa del período 2009 al **Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial** y con base en el examen efectuado notamos ciertos aspectos referentes al sistema de control interno y procedimientos de contabilidad, los cuales sometemos a consideración de ustedes en esta carta de gerencia CG1-2009.

Considerando el carácter de pruebas selectivas en que se basa nuestro examen, ustedes pueden apreciar que se debe confiar en métodos adecuados de comprobación y de control interno, como principal protección contra posibles irregularidades que un examen basado en pruebas selectivas puede no revelar, si es que existiesen. Las observaciones no van dirigidas a funcionarios o empleados en particular, sino únicamente tienden a fortalecer el sistema de control interno y los procedimientos de contabilidad.

Agradecemos una vez más la colaboración que nos brindaron los funcionarios del **Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial** y estamos en la mejor disposición de ampliar y/o aclarar el informe que se adjunta.

**DESPACHO CARVAJAL & COLEGIADOS
CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS**


Lic. Gerardo Montero Martínez
Contador Público Autorizado N° 1649
Póliza de fidelidad N° R-1153
Vence el 30 de setiembre del 2010.



San José, Costa Rica 16 de abril del 2010.

“Timbre de Ley número por ¢25.00 del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, se adhiere y cancela en el original”.

INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LEGAL APLICABLE

Puntos a Evaluar

1) Envío de información a la Superintendencia de Pensiones (SUPEN), de conformidad con el Manual para el envío de información:

Trabajo realizado:

- Evaluamos el cumplimiento del Reglamento para Regímenes de pensiones creados por leyes especiales y Regímenes sustitutos del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.
- Revisamos el cumplimiento de circulares y requerimientos enviados por la Superintendencia de Pensiones (SUPEN).
- Revisamos los reportes mensuales enviados a la SUPEN, por parte de Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial.
- Analizamos la correspondencia enviada y recibida a la SUPEN, del periodo sujeto a revisión, a fin de conocer los requerimientos y cumplimiento interpuesto por dicho ente supervisor.

Resultado de la revisión:

Según el análisis aplicado a este aspecto, a la Administración del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, así como a otras instancias involucradas en el manejo de la información del Fondo, observamos que el envío de la información periódica a la SUPEN se presenta de forma razonable y oportuna, de conformidad con sus requerimientos.

2) Límites de Inversión Establecidos en el Reglamento para la Regulación de Regímenes Básicos y Fondos Especiales:

Según el Reglamento de Inversiones para entidades supervisadas, las inversiones del Fondo deberán cumplir con los siguientes límites máximos:

Límites por Sector: En valores emitidos por el Banco Central de Costa Rica y el Ministerio de Hacienda: hasta un 50%; en valores emitidos por el resto del Sector Público: hasta un 35% y en valores emitidos por empresas del Sector Privado: hasta un 100%.

Límites por instrumento: Títulos individuales de deuda emitidos por las entidades financieras supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras, cuyo plazo de vencimiento sea menor de 181 días, hasta un 10%; títulos de participación emitidos por fondos de inversión, hasta un 10%; operaciones de recompra o reporto, cuyo subyacente debe cumplir con los requisitos de este reglamento, hasta un 5%. Estas operaciones se considerarán como parte del límite del sector privado, y acciones comunes o preferentes, hasta un 10% y títulos de deuda del sector privado hasta un 70%.

Limites por Emisor: Un máximo de un 10% en valores emitidos por un mismo emisor, del 5% en un mismo fondo de inversión, un máximo del 10% en valores emitidos por un mismo grupo o conglomerado financiero y un máximo de un 5% por emisor, tratándose de inversiones en acciones comunes o preferentes.

Trabajo realizado:

- Verificamos la concentración de las inversiones al 31 de diciembre del 2009.

Resultado de la Revisión:

El Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial se rige por las políticas establecidas por el Poder Judicial, las cuales van dirigidas a invertir sus recursos en un 100% en el sector público. Asimismo ejecuta los procedimientos según el Manual de Inversiones interno, el cual se encuentra desactualizado desde el año 2005 (está en proceso de actualización), tal y como se expone en el hallazgo número uno, de la sección de seguimiento a hallazgos de carta de gerencia CG1-2007, por lo cual no contempla los últimos lineamientos emitidos por la SUPEN.

3) Custodia de Valores:

Trabajo Realizado:

- Investigamos sobre los tipos de inversiones que adquiere el Fondo y donde se custodian las mismas.
- Indagamos sobre los procedimientos de control aplicados para la custodia de valores del Fondo.

Resultado de la Revisión:

Según el análisis aplicado a este aspecto, a la Administración del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, ha establecido como custodio de las inversiones en valores al Banco de Costa Rica, mientras que la información de las inversiones en certificados de depósito a plazo desmaterializados permanecen en la entidad financiera en la que se originaron dichos fondos. En conclusión, de las investigaciones que realizamos consideramos que la custodia de valores sucede en forma razonable.

INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE MECANISMOS DE CONTROL

Puntos a evaluar:

1) Proceso de gestión:

Trabajo realizado:

- Revisamos la existencia de una oportuna utilización de los recursos en las actividades de inversión principalmente en títulos valores, esto mediante la revisión de los saldos mantenidos en cuentas corrientes, los cuales se procuran sean los mínimos requeridos para el funcionamiento normal del Fondo.
- Dimos seguimiento a las cartas de gerencia anteriores, para determinar el grado de cumplimiento de las recomendaciones expuestas.

2) Proceso de ejecución de transacciones:

Resultado de la Revisión:

En relación a estos aspectos, logramos determinar que la Administración ha implementado procedimientos y políticas tendientes a mejorar el proceso de gestión y ejecución de las transacciones del Fondo.

3) Proceso de tesorería:

Resultado de la Revisión:

Los resultados de los procedimientos de revisión aplicados revelaron que el Fondo cumple satisfactoriamente con los procesos en los que involucran el manejo de las inversiones, ingresos y egresos principalmente; así como una presentación razonable de los saldos de dichas cuentas en los estados financieros del Fondo.

4) Proceso de custodia:

Trabajo Realizado

- Verificamos las acciones realizadas para cumplir con la normativa al respecto.

Resultado de la revisión

Las inversiones del Fondo son adquiridas en el mercado primario y secundario y se mantienen hasta su vencimiento.

5) Proceso contable:

Trabajo realizado

a. Bancos

- Realizamos la actualización del cuestionario de control interno aplicable a las cuentas bancarias.
- Ejecutamos procedimientos analíticos para el efectivo e investigamos cualquier fluctuación o desviación significativa, producto de la comparación de los saldos del año en curso con los saldos del año anterior.
- Solicitamos los estados de cuenta bancarios de corte para un periodo de 30 días posteriores a la fecha de los estados financieros, con el propósito de verificar los cheques que han sido cancelados, que se presentaron en la conciliación bancaria de la fecha de corte como cheques pendientes de cambio.
- Obtuvimos las conciliaciones bancarias preparadas por el cliente y realizamos lo siguiente:
 - Cotejamos el saldo según banco incluido en la conciliación bancaria con el saldo según el estado de cuenta bancario de corte, así como la respuesta de confirmación bancaria (si se tiene).
 - Cotejamos el saldo según libros incluido en la conciliación bancaria con el saldo según libros a la fecha de corte.
 - Pusimos a prueba la exactitud aritmética de la conciliación bancaria.
 - Cotejamos los depósitos en tránsito incluidos en la conciliación hasta el estado bancario de corte y determinamos si fueron registrados en el periodo apropiado.
 - Investigamos partidas conciliatorias incluidas en las conciliaciones bancarias
- Obtuvimos una tabla de transferencias bancarias para un periodo 30 días antes y después de la fecha de los estados financieros para todos los montos relevantes y realizamos lo siguiente:
 - Revisamos el diario de ingresos de caja y desembolsos de caja, estados bancarios, estados bancarios de corte y asientos de diario de 30 días antes y después de la fecha de los estados financieros y revisamos la inclusión de todos los montos relevantes en los registros contables de dichas transferencias.

- Determinamos que todos los desembolsos e ingresos según libros se registran en el mismo mes. Para los ingresos y desembolsos con fechas de estados bancarios que difieren de las fechas según libros, dimos seguimiento a dichas transferencias para una apropiada inclusión en la lista de movimientos en tránsito.
 - Investigamos cualquier desembolso con fechas de estados bancarios que precedan las fechas según los libros.
 - Determinamos el número de días de retraso entre las fechas del estado bancario y las fechas según los libros parecen razonables e investigamos cualquier demora inusual.
- Solicitamos a la Administración que preparase un formulario de confirmación bancaria para las cuentas de banco/custodio utilizadas durante el periodo de la auditoría. Mantuvimos el control de formularios de confirmación bancaria y la correspondencia directamente con el banco/custodio. Verificamos si las solicitudes para confirmaciones bancarias y confirmaciones con otros custodios han sido recibida, firmadas y todas las solicitudes han sido contestadas.

b. Inversiones a corto y a largo plazo

- Realizamos la actualización del cuestionario de control interno aplicable a las inversiones en valores.
- Cotejamos el registro auxiliar de las inversiones elaborado por el Subproceso de Ingresos con el saldo según libros con corte al 31 de diciembre del 2009.
- Realizamos la lectura de los manuales o reglamentos internos de inversiones vigentes, aplicables a las inversiones realizadas con recursos del Fondo.
- Realizamos el recálculo de los ingresos obtenidos por concepto de intereses sobre las inversiones en el transcurso del periodo.
- Realizamos el recálculo de los intereses por cobrar sobre inversiones, con corte al 31 de diciembre del 2009.
- Analizamos el registro de las transacciones por concepto de amortización de primas y descuentos, mediante la proyección de las amortizaciones acumuladas al 31 de diciembre del 2009, así como el recálculo de los ingresos o gastos provenientes de las amortizaciones de primas o descuentos realizadas en el periodo. Comparamos el resultado de los análisis realizados con la información del registro auxiliar suministrado por el Subproceso de Ingresos.

- Revisamos la documentación soporte de los movimientos de inversión, así como el cumplimiento de control interno establecido para las inversiones.
- Comprobamos que la metodología de valoración de las inversiones estuviera de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera en materia de inversiones, principalmente en lo que respecta a la metodología para la amortización de las primas y descuentos por concepto de compra de inversiones.
- Analizamos el efecto que tiene la variación del tipo de cambio de referencia del colón con respecto al dólar estadounidense durante el periodo, mediante el empleo de recálculos para determinar la razonabilidad de los saldos correspondientes al diferencial cambiario que afecta los resultados del Fondo, tanto en los ingresos como en los gastos, que se origina a partir principalmente de la cartera de inversión en esa moneda extranjera.
- Solicitamos el envío de solicitudes de confirmación de las inversiones a la entidad correspondiente, con corte al 31 de diciembre del 2009.
- Verificamos con los respectivos estados de cuenta del emisor o intermediario financiero, o bien el custodio de las inversiones en valores, el saldo al 31 de diciembre del 2009.

c. Cuentas por cobrar

- Cotejamos el registro auxiliar con el saldo según libros al 31 de diciembre del 2009.
- Ejecutamos procedimientos analíticos para las cuentas por cobrar e investigamos cualquier fluctuación significativa o desviación, principalmente en cuanto a la comparación de los saldos de las cuentas en el año anterior en relación con los saldos de las cuentas del año actual.
- Obtuvimos información del saldo de la cuenta por cobrar por concepto de Impuesto sobre la Renta, proveniente de las inversiones realizadas y la analizamos.
- Verificamos el estado actual de dicha cuenta por cobrar.
- Realizamos una prueba de cobros posteriores.

d. Aportes por Cobrar

- Cotejamos el saldo del registro auxiliar por concepto de aportes por cobrar con el saldo en el mayor general, al 31 de diciembre del 2009.
- Efectuamos una revisión a los movimientos más importantes efectuados a la cuenta, en el período en estudio y conocimos la naturaleza de los mismos.
- Efectuamos una prueba de cobros posteriores de los aportes por cobrar al 31 de diciembre del 2009.
- Pusimos a prueba los registros contables de los otros aportes por cobrar al 31 de diciembre del 2009, mediante la revisión de los documentos de respaldo.

e. Productos por cobrar sobre inversiones

- Cotejamos el registro auxiliar con el mayor general al 31 de diciembre del 2009.
- Cotejamos el saldo de los intereses por cobrar sobre inversiones en valores con los resultados de los procedimientos realizados en la cuenta de inversiones.

f. Documentos por cobrar

- Realizamos lectura de la documentación correspondiente a los préstamos realizados a ANEJUD, durante el periodo, los cuales fueron autorizados por el Consejo Superior.
- Revisamos los movimientos de cobro, tanto de la amortización como de los intereses sobre la operación de préstamo, contra los documentos de respaldo y el depósito correspondiente.
- Verificamos que los intereses ganados sobre este préstamo estuvieran de acuerdo con la tasa de interés establecida en el contrato de préstamo.
- Realizamos el recálculo de los intereses por cobrar sobre estos préstamos, con base en las tasas de interés vigentes al 31 de diciembre del 2009.

g. Estimación por incobrables

- Revisamos la suficiencia de la estimación por incobrables, de acuerdo con la política interna establecida para este fin.

h. Cuentas por pagar

- Investigamos y evaluamos la naturaleza de la cuenta por pagar al Ministerio de Hacienda con corte al 31 de diciembre del 2009 por concepto de Impuesto de Renta y la evaluamos.

i. Retenciones por pagar

- Verificamos mediante la declaración de impuesto sobre la renta al salario, el saldo al 31 de diciembre del 2009 de las retenciones realizadas sobre la planilla confeccionada por el Fondo.
- Adicionalmente, cotejamos mediante el recálculo de las cargas sociales y la documentación de la facturación realizada por la Caja Costarricense de Seguro Social, las retenciones del 5% sobre la planilla, con corte al 31 de diciembre del 2009.

j. Provisión para pensiones en curso de pago

- Determinamos la adecuada clasificación de las cuentas de provisión para pensiones en curso de pago, de acuerdo con el catálogo establecido por la SUPEN para este fin.
- Solicitamos el detalle de los movimientos en el transcurso del año de estas cuentas.
- Verificamos mediante el recálculo de las cargas sociales y la documentación de la facturación de la Caja Costarricense de Seguro Social, las cargas sociales que debe pagar el Fondo sobre la planilla de los jubilados y pensionados, con corte al 31 de diciembre del 2009; y la comparamos con los registros contables aplicados en la cuenta de provisión para pensiones en curso de pago.
- Revisamos movimientos contables mediante una muestra selectiva los incrementos, así como los pagos realizados con cargo a la provisión para pensiones en curso de pago, con corte al 31 de diciembre del 2009.
- Seleccionamos una muestra de los expedientes de los jubilados y pensionados, del periodo sujeto de revisión y verificamos el cumplimiento de los requisitos.

k. Ingresos y gastos

- Validamos los ingresos del Fondo provenientes de las inversiones con base en un recálculo de los intereses ganados durante el periodo.
- Validamos los ingresos del Fondo provenientes de las inversiones en TUDES, por variación en la unidad monetaria, mediante la revisión de la documentación soporte que respalda dichos movimientos contables y un recálculo global de dichos ingresos.

- Realizamos un recálculo global de estos ingresos y gastos del periodo correspondientes a las amortizaciones de primas y descuentos sobre inversiones para validarlos.
- Revisamos la naturaleza de los registros contables aplicados a las cuentas de ingresos y gastos de periodos anteriores.
- Realizamos el recálculo del diferencial cambiario (ingresos o gastos) que se origina por la variación en el tipo de cambio de referencia del colón con respecto al dólar estadounidense, sobre las inversiones que al 31 de diciembre del 2009 se mantienen en esa moneda.
- Mediante un recálculo sobre la planilla cancelada por el Fondo a los jubilados y pensionados, validamos el saldo al 31 de diciembre del 2009 de la cuenta de gasto por concepto de cotización al seguro de enfermedad y maternidad.

CONCLUSIONES GENERALES DE RIESGOS DE AUDITORÍA

De acuerdo con las evaluaciones a la estructura de control, concluimos según nuestro criterio que los niveles de riesgo de auditoría, que el Fondo enfrenta a la fecha de nuestra visita, en sus cuentas más importantes son:

<i>Área</i>	<i>Nivel de riesgo</i>	<i>Razón</i>
Disponibilidades	Bajo	En nuestras pruebas de auditoría no se determinaron situaciones particulares que representen un riesgo sobre esta cuenta.
Inversiones en valores	Bajo	En nuestras pruebas de auditoría no se determinaron situaciones particulares que representen un riesgo sobre esta cuenta, excepto por lo indicado en los hallazgos y recomendaciones de este documento.
Cuentas y productos por cobrar sobre inversiones	Bajo	En nuestras pruebas de auditoría no se determinaron situaciones particulares que representen un riesgo sobre esta cuenta.
Aportes por cobrar	Bajo	En nuestras pruebas de auditoría no se determinaron situaciones particulares que representen un riesgo sobre esta cuenta.
Cuentas por pagar	Bajo	En nuestras pruebas de auditoría no se determinaron situaciones particulares que representen un riesgo sobre esta cuenta.
Retenciones por pagar	Bajo	En nuestras pruebas de auditoría no se determinaron situaciones particulares que representen un riesgo sobre esta cuenta.
Provisión para pensiones en curso de pago	Bajo	En nuestras pruebas de auditoría no se determinaron situaciones particulares que representen un riesgo sobre esta cuenta, excepto por lo indicado en los hallazgos y recomendaciones de este documento.
Ingresos y gastos	Bajo	En nuestras pruebas de auditoría no se determinaron situaciones particulares que representen un riesgo sobre esta cuenta.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

HALLAZGO 1: DIFERENCIA EN LA METODOLOGIA UTILIZADA PARA LA AMORTIZACIÓN DE PRIMAS Y DESCUENTOS SOBRE INVERSIONES

CONDICIÓN:

Al realizar nuestros procedimientos de auditoría en la cuenta de inversiones, en lo que respecta a la metodología para la amortización de las primas y descuentos sobre inversiones, encontramos que la Entidad realiza la amortización de primas y descuentos con base en el uso de dos fórmulas financieras llamadas: “RENDTO” Y “PRECIO”. En cuanto a la primera fórmula financiera, ésta determina un rendimiento sobre la inversión realizada, tomando en cuenta diferentes elementos de la inversión, como lo son: fecha de la inversión, fecha de vencimiento, periodicidad, tasa facial e índice de precio de la inversión. La segunda fórmula financiera se determina con base en la fecha de corte, fecha de vencimiento, tasa facial neta, RENDTO y periodicidad, en cuyo caso el resultado es un PRECIO en la fecha que se realiza el cálculo. El ajuste a las primas y descuentos se calcula por “diferencia” entre el PRECIO calculado actual y el PRECIO calculado anterior.

En Relación con lo anterior, dicha metodología tiene un comportamiento particular, en donde de manera cíclica suceden como resultado los registros siguientes:

- Ingresos por amortización de primas sobre inversiones.
- Gastos por amortización de descuentos sobre inversiones.

CRITERIO:

De acuerdo con lo indica la Norma Internacional de Contabilidad número 39 llamada “Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición”, en el párrafo 47 indica que las inversiones mantenidas hasta el vencimiento deberán medirse posterior a su adquisición mediante el método de interés efectivo. En relación con lo anterior, es nuestro criterio que para aplicar el método de interés efectivo, es necesario determinar la tasa interna de retorno (TIR), la cual es aplicada de manera sistemática sobre el saldo de la inversión (en forma diaria), para determinar la amortización de la prima o el descuento. En este sentido, el rubro calculado de amortización de prima siempre será un gasto y el rubro calculado de amortización de descuento siempre será un ingreso, durante el periodo de la inversión hasta su vencimiento.

CAUSA:

El sistema de inversiones adquirido por el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial contenía una metodología para la determinación de amortizaciones sobre primas o descuentos, conforme los cálculos explicados en la condición de este hallazgo, por lo que únicamente correspondió hacer los ajustes necesarios para que cumpliera con las necesidades de administración de información de las inversiones del Fondo.

EFECTO:

Como resultado de la aplicación de la metodología que actualmente utiliza el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, podrían registrarse gastos o ingresos que no reflejan apropiadamente los ingresos y gastos provenientes de la amortización de las primas y los descuentos sobre las inversiones adquiridas, mientras que el saldo pendiente de amortizar por estos conceptos, también podrían no reflejar apropiadamente los saldos de las primas o descuentos pendientes de amortizar en el tiempo. Esto a pesar de que se comprobó que con la metodología utilizada por el Fondo, la inversión en la fecha de vencimiento si alcanza su valor facial, es decir, finalmente la prima o el descuento en la fecha final.

Para el periodo terminado el 31 de diciembre del 2009, como resultado de nuestro análisis, se obtuvo la siguiente información:

<i>Descripción</i>	<i>Monto calculado</i>	<i>Saldo libros</i>	<i>Diferencia</i>	<i>%</i>
Prima amortizada	2.456.160.168	2.328.067.011	128.093.157	5.50%
Descuento amortizado	200.962.156	237.274.034	36.311.878	15.30%

RECOMENDACIÓN:

Gestionar lo correspondiente para que se realice un estudio minucioso a la metodología aplicada por el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial para determinar la conveniencia de su utilización, como así también que los rubros de ingresos por amortización de primas, gastos por amortización de descuentos, prima pendiente de amortizar y descuento pendiente de amortizar, reflejan en forma apropiada los saldos de cada periodo y que dichos saldos son razonables.

COMENTARIO DEL SUBPROCESO DE INGRESOS:

Al momento de analizar la metodología utilizada por el sistema para el cálculo de la amortización de primas y descuentos se determinó que efectivamente no era la misma que se utilizaba tradicionalmente por las entidades, pues según lo indicado por la empresa el sistema aplica la definición clásica de tasa efectiva, diferencia de precios entre fechas, calculando los precios de las fechas correspondientes, manteniendo un rendimiento nominal o tir constante a lo largo de la vida del título, igual al de la compra.

En este caso, durante la vida del título se pueden presentar variaciones en la amortización de la prima o descuento positivos o negativos, que al final se compensan amortizando el monto total de la prima o el descuento.

Al respecto se procedió a realizar la consulta el 28 de febrero del 2007, vía correo electrónico al Lic. Roberto González Vargas de la Superintendencia de Pensiones (SUPEN), siendo que éste respondió:

“...la SUPEN por lo general no emite opinión sobre las metodologías propuestas por los supervisados, para calcular la tasa de interés efectiva, para sus portafolios de inversiones. La Administración del Régimen debe valorar la conveniencia de utilizar una u otra metodología; sin embargo debe asegurarse que a la fecha de vencimiento de la inversión, se haya amortizado en su totalidad la prima o el descuento.”

Considerando este criterio y verificando que efectivamente al final de la inversión se ha amortizado la totalidad de la prima o el descuento, se decidió utilizar la metodología planteada por la empresa.

Sobre este particular, cabe indicar que mediante oficio No. 699-SC-2009, del 15 de diciembre del 2009, se realizó una nueva consulta a la SUPEN, sobre la forma de registrar el efecto contable para los casos en los que un descuento presenta un saldo negativo y si se presentara esta misma situación en las primas, siendo que mediante oficio No. SP-001, del 04 de enero del 2010, el Lic. Javier Cascante E. Superintendente de Pensiones indicó lo siguiente:

“...la amortización de primas o descuentos se cargará o acreditará respectivamente, a ingresos como si se tratara de un interés, afectando la cuenta que corresponda de la subcuenta “ingresos por intereses”.

De conformidad con lo anterior, la metodología que se está aplicando ha sido del conocimiento de la SUPEN, la cual hasta este momento no ha presentado ninguna objeción al respecto; por lo que realizar un cambio implicaría efectuar una modificación a la lógica que tiene actualmente el sistema de inversiones, el cual debe ser efectuada por el Departamento de Tecnología de la Información y en este momento debido a las limitaciones de recurso humano de ese Departamento, no se considera conveniente realizar.

HALLAZGO 2: DEBILIDADES DE CONTROL INTERNO DE LOS EXPEDIENTES DE JUBILADOS Y PENSIONADOS

CONDICIÓN:

Al efectuar nuestras pruebas de auditoría a los estados financieros del Fondo de Jubilación y Pensiones del Poder Judicial al 31 de diciembre del 2009, seleccionamos una muestra de 40 expedientes. A continuación, se muestran los expedientes escogidos en nuestra revisión:

<i>CEDULA</i>	<i>BENEFICIARIO</i>	<i>TIPO BENEFICIARIO</i>
1-425-273	Sáenz Fernández Ana Eugenia	J
5-152-679	Pizarro Gómez Carlos Manuel	J
6-107-840	Chavarría Bonilla Sandra	J
1-464-515	Delgado Vargas José	J
3-219-571	Campos Castro María	J
1-471-429	Avendaño Sibaja Rafael Ángel	J
6-151-160	Moncada Cortes Greivin	J
4-119-635	Ramírez Chávez José	J
1-509-131	Rojas Miranda Xinia	J
9-53-471	Gaitán López Allan	J
1-545-278	Mora Arce Henry	J
2-274-478	Abarca Zamora José Francisco	J
6-116-305	Gutiérrez Vivas Francisco	J
1-487-461	Guzmán Pacheco Mayid	J
3-202-409	Guzmán Sandi José Miguel	J
1-498-119	Arce Montero Gilberto	J
1-430-895	Sandi Murcia Miriam	J
1-458-129	Abdalla Arrieta Faez Alberto	J
6-96-181	Montoya Villalobos Andrés	J
1-757-805	Vargas Salazar Luis Roy	J
1-505-486	Elizondo Delgado Gilbert	J
9-88-277	Aragón Flores Guiselle	J
1-702-370	Alvarado Sánchez Martín Gustavo	J
3-199-950	Cedeño Mora Gerardo	J
1-472-377	Tenorio Jara Viria Roxana	J
5-151-962	Álvarez Rosales Carlos	J
1-502-130	Fernández Morales Viria María	J
6-122-636	Jiménez Briceño María Cecilia	J
2-259-15	Palma Villalobos Adolfo	J
4-113-628	González Hernández Pablo	J
5-268-841	Gutiérrez Núñez Fanny	P

<i>CEDULA</i>	<i>BENEFICIARIO</i>	<i>TIPO BENEFICIARIO</i>
2-742-706	Rodríguez Herrera Sergio	P
1-1283-594	Esquivel Selva Javier	P
3-99-423	Brenes Fonseca Virginia	P
3-115-201	Monge Molina Flora	P
1-1554-514	Ramírez Sánchez Susana	P
1-608-570	Chávez Díaz Rosa María	P
1-1418-640	Quiros Acuña Grettel Andrea	P
7-203-303	Romano Navarro Sergio José	P
5-158-279	Sánchez Bonilla Jeannette	P

(J): Jubilado.

(P): Pensionado.

A los expedientes mencionados, se les encontraron las siguientes deficiencias de control interno:

I- Expedientes no encontrados (2 casos):

<i>CEDULA</i>	<i>BENEFICIARIO</i>	<i>TIPO BENEFICIO</i>	<i>TIPO BENEFICIARIO</i>
3-99-423	Brenes Fonseca Virginia (a)	C	P
7-203-303	Romano Navarro Sergio José (b)	H	P

(P): Pensionado.

(C): Cónyuge.

(H): Hijo.

(a) Este expediente no fue encontrado en el Departamento de Personal; sin embargo, el Departamento Financiero Contable si suministró este expediente, pero éste no contenía los requisitos relacionados con el otorgamiento y traslado del beneficio de la pensión a del difunto a su esposa. Según se nos indicó en el Departamento de Personal este expediente fue destruido sin haberse autorizado.

(b) Este expediente no fue encontrado en el Departamento de Personal; sin embargo, el Departamento Financiero Contable si suministró este expediente, pero éste no contenía los requisitos relacionados con el otorgamiento y traslado del beneficio de la pensión a su hijo. Posteriormente, según lo comentó la Administración, este expediente fue agregado por parte del Departamento de Personal al expediente de uno de los beneficiarios de la pensión, sea Joanna Romano Valverde.

II- Expedientes desactualizados o sin seguimiento sobre la condición del pensionado:

<i>CEDULA</i>	<i>BENEFICIARIO</i>	<i>TIPO BENEFICIO</i>	<i>TIPO BENEFICIARIO</i>
5-268-841	Gutiérrez Núñez Fanny	C	P
2-742-706	Rodríguez Herrera Sergio	H	P
1-1283-594	Esquivel Selva Javier (*)	H	P
3-99-423	Brenes Fonseca Virginia	C	P
3-115-201	Monge Molina Flora	C	P
1-1554-514	Ramírez Sánchez Susana	H	P
1-608-570	Chaves Díaz Rosa María	C	P
1-1418-640	Quiros Acuña Grettel Andrea (*)	H	P
7-203-303	Romano Navarro Sergio José (*)	H	P
5-158-279	Sánchez Bonilla Jeannette	C	P

(P): Pensionado.

(C): Cónyuge.

(H): Hijo.

(*): Con respecto a documentos actualizados, el expediente muestra como documentos nuevos: los comprobantes que ellos continúan estudiando.

CRITERIO:

Según el artículos 235 del Capítulo 1: Disposiciones Generales, Título IX: De las Jubilaciones y Pensiones Judiciales de la Ley Orgánica del Poder Judicial se indica:

“Corresponde al Consejo, de oficio o a solicitud de interesado, conceder las jubilaciones o pensiones, vigilar el correcto aprovechamiento de las mismas y modificar o cancelar, en su caso, las otorgadas, para lo cual se le confieren las facultades necesarias, sin perjuicio de la fiscalización que corresponda a la jurisdicción común.

En este mismo capítulo el artículo 232 menciona lo siguiente:

“...Por beneficiarios, se entienden las personas que el servidor o ex servidor judicial designe, si se tratare de su cónyuge, de su compañero o compañera de convivencia durante al menos dos años, de sus hijos o de sus padres. Tal designación deberá hacerse por escrito y dirigida al Consejo.

A falta de esa designación o si la ultima, por cualquier motivo racional, evidentemente no representare los deseos del causante, se tendrá por beneficiarios a la persona o personas dichas y se distribuirá la pensión entre ellas, en la forma en que el Consejo reglamente y que se ajuste, en lo posible, a los presuntos deseos del fallecido y a las necesidades familiares.

No podrá ser beneficiario quien no forme parte del grupo de personas a que se refiere este artículo, ni aquel que no necesite de la pensión, porque trabajo o sus rentas le permiten proveer sus alimentos sin ella, a no ser que el trabajo o las rentas que reciba sean insuficientes, en cuyo caso el Consejo rebajará la pensión en el tanto que estime necesario.

Toda asignación caducará por la muerte del beneficiario; porque éste llegue a no necesitarla para su subsistencia, a juicio del Consejo; en cuanto a los hijos de uno u otro sexo, por la mayoría, salvo que sean inválidos o que no hubieren terminado sus estudios para una profesión u oficio, mientras obtengan buenos rendimientos en ellos y no sobrepasen la edad de veinticinco años. Todo sin perjuicio de las asignaciones que a la fecha de vigencia de esta Ley se hubieran acordado.

El Consejo, previa investigación, podrá hacer los cambios o ajustes necesarios en las cuotas asignadas y disponer respecto de los beneficiarios que lo necesitaren que sus porciones acrezcan en todo o en parte las que caducaren.”

También el artículo 234 señala lo siguiente:

“Al jubilado o pensionado, se le suspenderá del goce del beneficio durante el tiempo que esté percibiendo cualquier otro sueldo del Estado, de sus bancos, de sus instituciones, de las municipalidades, de las juntas de educación y de las empresas de economía mixta.

También se podrá suspender, según las circunstancias, el goce del beneficio, cuando éste hubiera sido acordado en razón de enfermedad y se tenga noticia de que la persona está desempeñando otro empleo, mientras se mantenga esta última situación”.

CAUSA:

En el caso del expediente Brenes Fonseca Virginia se nos indicó que el expediente de su cónyuge (ex-funcionario del Poder Judicial) había sido eliminado, debido a la antigüedad del documento. El proceso de eliminación no fue autorizado por el Departamento de Administración del Personal y no existen copias electrónicas o documentales del expediente.

Respecto al expediente de Romano Navarro Sergio José (pensionado-hijo) se nos aclaró que actualmente el único expediente relacionado al caso es el relacionado a su madre Navarro Cubero Yavana (pensionada-cónyuge), porque el expediente de Romano Romano Sergio Fidel padre del pensionado y ex funcionario del Poder Judicial no se encontró en las bases de datos de Expedientes Escaneados ni el archivo físico. Se nos mencionó que lo más probable es que fue eliminado, porque el ex funcionario falleció en noviembre de 1991.

Acerca de los expedientes de pensionados desactualizados se nos señaló, que el único que actualmente se realiza es para los hijos con pensión, en donde se les solicita que una certificación de que se encuentra estudiando.

EFEECTO:

No se están resguardando (física o electrónicamente) algunos expedientes de jubilados o pensionados, lo cual impide realizar consultar acerca del proceso de otorgamiento de los beneficios de pensión o jubilación. Al estar desactualizados los expedientes de pensionados provoca que se desconozca la situación real de los pensionados, porque éste puede estar percibiendo la pensión del Fondo del Poder Judicial y otro sueldo o ayuda de alguna Institución (Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional o la CCSS), no se encuentre estudiando, que cumplió la mayoría de edad (25 años) estudiando, no está soltero(a), entre otras situaciones.

RECOMENDACION:

Establecer un mayor control del proceso de eliminación de expediente, en donde se verifique que existe una copia del expediente antes de ser eliminado. También se sugiere que se implemente un proceso (según el tipo de pensión) para actualizar mínimo anualmente los expedientes de los pensionados, en donde se les solicite:

-Pensionados Hijos Mayores de Edad hasta los 25 años que se encuentren estudiando:

1. Certificación extendida por la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional referente a si el interesado(a) recibe pensión o tiene algún trámite en esta entidad.
2. Certificación de soltería extendida por Registro Civil.
3. Certificación extendida por la Oficina Nacional de Pensiones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social referente a si el (la) interesado (a) recibe o no pensión de otro régimen.
4. Certificación de la Oficina de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social referente a si el (la) interesado(a) recibe pensión de esa Institución.
5. Constancia de la Oficina de Planillas, Sección de Cuenta Individual de la CCSS referente a si el (la) interesado(a) aparece como asalariado (a).

6. Fotocopia de la cédula de identidad del (a) solicitante.
7. Constancia extendida por el Centro Educativo en el cual indique que es estudiante y que el rendimiento es satisfactorio.

-Pensionados hijos menores de edad

1. Certificación extendida por la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional referente a si el interesado(a) recibe pensión o tiene algún trámite en esta entidad.
2. Certificación de soltería extendida por Registro Civil.
3. Certificación extendida por la Oficina Nacional de Pensiones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social referente a si el (la) interesado (a) recibe o no pensión de otro régimen.
4. Certificación de la Oficina de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social referente a si el (la) interesado(a) recibe pensión de esa Institución.
5. Constancia de la Oficina de Planillas, Sección de Cuenta Individual de la CCSS referente a si el (la) interesado(a) aparece como asalariado (a).
6. Fotocopia de la cédula de identidad de menores del (a) solicitante.
7. Constancia extendida por el Centro Educativo en el cual indique que es estudiante y que el rendimiento es satisfactorio.

-Pensionado cónyuge sobreviviente

1. Certificación extendida por la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional referente a si el interesado(a) recibe pensión o tiene algún trámite en esta entidad.
2. Certificación extendida por la Oficina Nacional de Pensiones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social referente a si el (la) interesado (a) recibe o no pensión de otro régimen.
3. Certificación de la Oficina de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social referente a si el (la) interesado(a) recibe pensión de esa Institución.
4. Constancia de la Oficina de Planillas, Sección de Cuenta Individual de la CCSS referente a si el (la) interesado(a) aparece como asalariado (a).
5. Fotocopia de la cédula de identidad.

-Pensionados Padres

1. Certificación extendida por la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional referente a si el interesado(a) recibe pensión o tiene algún trámite en esta entidad.
2. Certificación extendida por la Oficina Nacional de Pensiones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social referente a si el (la) interesado (a) recibe o no pensión de otro régimen.

3. Certificación de la Oficina de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social referente a si el (la) interesado(a) recibe pensión de esa Institución.
4. Constancia de la Oficina de Planillas, Sección de Cuenta Individual de la CCSS referente a si el (la) interesado(a) aparece como asalariado (a).

-Pensionados hijos mayores de edad cuando presentan discapacidad

1. Certificación extendida por la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional referente a si el interesado(a) recibe pensión o tiene algún trámite en esta entidad.
2. Certificación de soltería extendida por el Registro Civil.
3. Certificación extendida por la Oficina Nacional de Pensiones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social referente a si el (la) interesado (a) recibe o no pensión de otro régimen.
4. Certificación de la Oficina de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social referente a si el (la) interesado(a) recibe pensión de esa Institución.
5. Constancia de la Oficina de Planillas, Sección de Cuenta Individual de la CCSS referente a si el (la) interesado(a) aparece como asalariado (a).
6. Epicrisis del Hospital o Clínica que lo atiende.

También se puede solicitar algún otro documento que se crea necesario.

COMENTARIO DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE:

En el caso de los beneficiarios que se indican en este hallazgo de la Carta de Gerencia es importante indicar que corresponden a excepción de Javier Esquivel Selva y Sergio Romano, a personas con menos de un año de estar pensionados y en algunos casos corresponde a cónyuges, las cuales no deben presentar documentos de actualización. Asimismo, dos expedientes corresponden a menores de 18 años que tampoco deben presentar documentos hasta después de la mayoría de edad y en el caso de Grettel Quirós Acuña se desprende que tiene los documentos de estudio al día.

Para el caso de Sergio Romano y Javier Esquivel han sido suspendidos del beneficio cuando no presentaron documentos de estudio y reactivada la pensión cuando acreditan estar al día con sus documentos.

Con fecha 30 de julio del 2010, este mismo Departamento comentó que algunos de los expedientes que se indican en este hallazgo, que corresponden a las cónyuges que adquirieron el beneficio, éstas no deben presentar documentos de actualización; asimismo, que dos de los beneficiarios son menores de edad, a excepción de los expedientes de Javier Esquivel Selva, Sergio Romano Navarro y Grettel Quirós Acuña, los cuales contienen los documentos idóneos que aportaron para fundamentar que se encuentran estudiando.

COMENTARIO DE LA AUDITORIA EXTERNA:

Respecto a los comentarios emitidos por el Departamento Financiero Contable, éstos se analizarán en el seguimiento de la próxima auditoría externa del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial.

SEGUIMIENTO A LA CARTA DE GERENCIA CGI-2007

En Proceso

**HALLAZGO 1: MANUAL DE INVERSIONES
DESACTUALIZADO**

CONDICIÓN:

Al realizar la lectura de los manuales de procedimientos y reglamentos relacionados con las inversiones, encontramos que el manual de inversiones no ha sido actualizado desde el año 2005.

Situación al 31 de diciembre del 2009:

La actualización de este manual le corresponde al Departamento de Planificación; no obstante, la Unidad de Análisis Financiero y Riesgos como una colaboración a dicho departamento, está realizando la actualización de dicho manual; sin embargo, a pesar que ya existen observaciones sobre el manual desactualizado, aún continúa en estudio los cambios por hacer a este manual.

X

SEGUIMIENTO A LA CARTA DE GERENCIA CGI-2005

Corregido

**HALLAZGO 2: REGISTROS AUXILIARES DE LAS
INVERSIONES PREPARADOS EN HOJAS DE
MICROSOFT EXCEL**

CONDICION:

Al efectuar la revisión en los diferentes registros auxiliares de las inversiones, que lleva el subproceso de Ingresos, se observó que para la cuenta de inversiones los mismos son voluminosos y son preparados en hojas electrónicas en Microsoft Excel.

X

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACION:

A partir del mes de mayo del 2009, entró en funcionamiento un sistema de inversiones, que está siendo utilizado en el Subproceso de ingresos, en el Departamento Financiero Contable del Poder Judicial.